

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, nueve (9) de septiembre de dos mil trece (2013)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 009 2013 00256 00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	MARIA EUGENIA CORREA MEJIA Y OTROS
DEMANDADO:	NACION – INPEC - CAPRECOM
ASUNTO:	EXIGE REQUISITOS LLAMAMIENTO EN GARANTÍA
TRAMITE No.	1460

FÈLIX MARIO ERIRA BRAVO y OTROS, actuando mediante apoderado judicial, formularon demanda contra la NACION - INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, INPEC, - CAPRECOM EP\$ \$, en ejercicio del medio de control de REPARACION DIRECTA consagrado en el Artículo 140 del CPACA.

Una vez notificado del auto admisorio de la demanda el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INPEC) decidió llamar en garantía a CAPRECOM.

En el presente caso, en virtud del artículo 225 del CPACA y los fundamentos de hecho que se aducen, NO CUMPLE CON los requisitos para que proceda el llamamiento en garantía, en consecuencia se INADmite el llamamiento en garantía que hace el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS - para que en un término de diez (10) días, subsane los defectos meramente formales de que adolece, so pena de ser rechazada.

- 1. Deberá aportar el original, o copia auténtica, de los contratos y sus respectivas prorrogas.**
- 2. Anexara copia física del llamamiento en garantía, y sus anexos para efectos de notificación. Y copia en formato Word o pdf del llamamiento para los mismos efectos.**

Se reconoce personería al abogado VICTOR YOVANNY PRIETO SIERRA, para representar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INPEC) en los términos del poder conferido, visible a folio 240 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE

**FRANCY ELENA RAMIREZ HENAO
JUEZ**

ljes

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m.

Secretaria